

DICTAMEN DE COMISIÓN Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la Iniciativa presentada por la Regidora María Elizabeth Cruz Macías en la que propone establecer un plazo de 15 quince días hábiles, contados a partir de que sea autorizado un porcentaje de descuento o condonación, para realizar el pago por concepto de multas, recargos, gastos de ejecución, obligaciones de carácter económico derivadas de la aplicación del Código Urbano para el Estado de Jalisco y el Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco y otros aprovechamientos de tipo corriente no especificados por infracciones a las disposiciones fiscales derivadas de omisión en pagos del impuesto predial y de los derechos por servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje, saneamiento y disposición de aguas residuales, y demás violaciones a los Reglamentos Municipales especificadas en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2014 y los subsecuentes, por lo cual expresamos, los siguientes

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 treinta de septiembre de 2014 dos mil catorce, se dio cuenta de la Iniciativa, presentada por la Regidora María Elizabeth Cruz Macías en la que propone establecer un plazo de 15 quince días hábiles, contados a partir de que sea autorizado un porcentaje de descuento o condonación, para realizar el pago por concepto de multas, recargos, gastos de ejecución, y en general todo tipo de obligaciones de carácter económico.

2. La exposición de motivos de la iniciativa que se dictamina es del tenor siguiente:

“El día 03 de Octubre del año 2012 dos mil doce, el Presidente Municipal de Zapopan Héctor Robles Peiro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 fracción II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 99 primer párrafo del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, remitió el siguiente ACUERDO 008/2012:

El Artículo 22 fracción II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, señala que es atribución del Presidente Municipal condonar parcialmente las Multas por infracciones a las disposiciones fiscales, debiendo recaer acuerdo escrito debidamente motivado sobre el particular.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 246/14 Resuelve iniciativa que propone establecer un
plazo de 15 días hábiles para el pago de multas, una vez que se
haya autorizado un porcentaje de descuento.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha
24 de marzo de 2015.

El Artículo 99 párrafo primero del Reglamento interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, refiere que corresponde a los titulares de las Dependencias el tramite, despacho, resolución y vigilancia de los asuntos cuya competencia se establece en este ordenamiento a cargo de la dependencia respectiva. Para la mejor organización del trabajo, podrán delegar, derivar o comisionar a los servidores públicos que de ellos dependan, previa autorización por escrito del Presidente Municipal, el cumplimiento de cualquiera de las atribuciones y facultades a su cargo, excepto aquellas que por disposición de leyó de reglamentación específica, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares; la delegación de facultades se hará constar de Acuerdo por escrito o en los Reglamentos Internos de cada dependencia.

Por lo anteriormente fundamentado, se emite el presente Acuerdo por el que se delega por el C Presidente Municipal en el Encargado de la Hacienda Municipal y en el Director de Ingresos la facultad para condonar parcialmente las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, hasta por un porcentaje del 99 %(noventa y nueve por ciento); asimismo, se delega la facultad de condonar parcialmente las multas por infracciones a las disposiciones fiscales derivadas de omisión en pagos del impuesto predial y de los derechos por los servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje, saneamiento y disposición de aguas residuales, hasta por un porcentaje del 70% (setenta por ciento) en los Jefes de Departamento de las Recaudadoras de este Municipio de Zapopan, Jalisco. En todos los casos del ejercicio de la Facultad delegada se debe de integrar un archivo que concentre la información relativa a dichas condonaciones. El procedimiento a través del cual se realizara la condonación es a través de la firma autógrafa del servidor público que por delegación realice la autorización de la condonación, señalando según la valoración del caso que efectúe, el porcentaje de reducción de la multa para que pueda ser aplicada al momento de pagar el crédito fiscal con sus accesorios, salvo el caso de los Jefes de Departamento de las Recaudadoras, que la podrán aplicar directamente en cajas.

Así como de igual manera el ACUERDO 006/2012 que cita lo siguiente:

El artículo 22 fracción III de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, señala que es atribución del Presidente Municipal, condonar las multas administrativas, únicamente cuando el infractor sea persona insolvente o cuando la infracción sea leve y no haya mediado mala fe ni intención de eludir las obligaciones correspondientes.

El Artículo 99 párrafo primero del Reglamento interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, refiere que corresponde a los titulares de las Dependencias el tramite, despacho, resolución y vigilancia de los asuntos cuya competencia se establece en este ordenamiento a cargo de la dependencia respectiva. Para la mejor organización del trabajo, podrán delegar, derivar o comisionar a los servidores públicos que de ellos dependan, previa autorización por escrito del Presidente Municipal, el cumplimiento de

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 246/14 Resuelve iniciativa que propone establecer un
plazo de 15 días hábiles para el pago de multas, una vez que se
haya autorizado un porcentaje de descuento.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha
24 de marzo de 2015.

cualquiera de las atribuciones y facultades a su cargo, excepto aquellas que por disposición de ley ó de reglamentación específica, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares; la delegación de facultades se hará constar de Acuerdo por escrito o en los Reglamentos Internos de cada dependencia.

Por lo anteriormente fundamentado se emite el presente Acuerdo por el que se delega por el C. Presidente Municipal, en el Encargado de la Hacienda Pública Municipal y en el Director de Ingresos la facultad para condonar las multas administrativas por infracciones a las disposiciones administrativas provenientes de la Reglamentación del Municipio de Zapopan, Jalisco, hasta por un porcentaje del 100% (cien por ciento).

En todos los casos del ejercicio de la facultad delegada se debe de integrar un archivo que concentre la información relativa a dichas condonaciones, con las atenuantes y valoraciones del caso que motivan la reducción de la multa, o que acreditan que el infractor es persona insolvente o cuando la infracción sea leve y no haya mediado mala fe ni intención de eludir las obligaciones correspondientes, pudiendo establecerse criterios generales para ejercicio de la facultad delegada. El procedimiento a través del cual se realizara la condonación es a través de la firma autógrafa del servidor público que por delegación realice la autorización de la condonación, señalando según la valoración del caso que efectúe, el porcentaje de reducción de la multa, para que pueda ser aplicada al momento de pagar el crédito fiscal con sus accesorios.”

3. Mediante oficio número 1410/535/2014 de fecha 18 dieciocho de noviembre de 2014 dos mil catorce, la Directora de Ingresos del Municipio Mtra. María del Rosario Ruiz Hernández, en torno a la iniciativa materia del presente dictamen, señaló que la propuesta es acertada toda vez que se está ante la posibilidad de ofrecer a la ciudadanía apoyo en el cumplimiento de sus cargas fiscales a través del otorgamiento de descuentos a las multas por diversas violaciones a la normatividad municipal, sin que este proceso se vea rebasado por la misma operatividad de los descuentos; asimismo con la implementación del plazo para su pago, se evita un desfase de nuestras propias posibilidades de recaudación, lo que puede lograr una marcada cooperación por parte de la población.

4. De conformidad al artículo 22 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, son atribuciones del Presidente Municipal, entre otras, el condonar las multas administrativas, únicamente cuando el infractor sea persona insolvente o cuando la infracción sea leve y no haya mediado mala fe ni intención de eludir las obligaciones correspondientes. Dicha facultad es susceptible de ser delegada, tal y como así lo llevo a cabo el Presidente Municipal al expedir los acuerdos 006/2012 y 008/2012.

5. Que el artículo 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

De conformidad con el artículo 115 fracción IV de Nuestra Carta Magna los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 246/14 Resuelve iniciativa que propone establecer un
plazo de 15 días hábiles para el pago de multas, una vez que se
haya autorizado un porcentaje de descuento.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha
24 de marzo de 2015.

ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

6. Los Regidores que hoy dictaminamos la presente iniciativa consideramos que la propuesta que contiene la iniciativa que se analiza es correcta, ya que con la implementación del plazo para su pago, se evita un desfase de nuestras propias posibilidades de recaudación, lo que puede lograr una marcada cooperación por parte de la población, pues de lo contrario no accedería a los beneficios de la condonación respectiva. Sin embargo, cierto lo es que la medida propuesta por la Regidora ponente es meramente ejecutiva, al no incidir directamente en reglamento alguno, sino en la manera en cómo se ejecutan las condonaciones de las que habla la iniciativa, es por ello que se propone instruir a la Tesorería Municipal a efecto de que, de considerarlo conveniente, proceda a implementar las medidas propuestas por la Regidora en la iniciativa que se dictamina, con la salvedad de que el plazo sugerido sea de 30 días naturales y no de 15 como establece la propuesta de la Regidora ponente.

En mérito de las consideraciones y preceptos legales esgrimidos con antelación, y con fundamento además en los artículos 6 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 77, 78 y 86, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 36, 37 y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 6, 29, 30, 44, 55, 59 y 70 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, por lo anteriormente expuesto y fundado, las suscritas Comisiones proponemos al Honorable Ayuntamiento los siguientes puntos concretos de

A C U E R D O :

PRIMERO.- Se instruye al Tesorero Municipal, a fin de que, de considerarlo conveniente, proceda a implementar las medidas propuestas por la Regidora en la iniciativa que se dictamina.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución, conjuntamente con una copia simple de la iniciativa que se dictamina, al Tesorero Municipal para su conocimiento y debido cumplimiento.

TERCERO.- Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E
“ZAPOPAN TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
20 DE MARZO DE 2015

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 246/14 Resuelve iniciativa que propone establecer un
plazo de 15 días hábiles para el pago de multas, una vez que se
haya autorizado un porcentaje de descuento.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha
24 de marzo de 2015.

HÉCTOR ROBLES PEIRO
A FAVOR

HÉCTOR JAVIER HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
A FAVOR

LAURA VALERIA GUZMÁN VÁZQUEZ
A FAVOR

OSCAR EDUARDO SANTOS RIZO
A FAVOR

BEATRIZ GÓMEZ TOLENTINO
A FAVOR

GERARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
A FAVOR

MARÍA ELIZABETH CRUZ MACÍAS
A FAVOR

ROSA MARÍA LÓPEZ FUENTES
A FAVOR

ESLF/ILA